

LA PLATA, 17 de Junio de 2015.

VISTO

La Resolución N° 1112 del 18 de septiembre de 2013, por la cual se estableció el plazo de presentación para visado de los contratos por tareas profesionales;

Que resulta necesario fijar parámetros temporales para abonar las Tasas respectivas, previo al ingreso de la documentación para su visado a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la Ley N° 10.416 y modificatorias; y

CONSIDERANDO

Que periódicamente se actualizan las normas arancelarias en función de los nuevos valores referenciales aprobados por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que los montos de los honorarios consignados en cada contrato profesional se deben adecuar a la Tabla de Honorarios Mínimos;

Que es necesario dar certeza a los matriculados acerca del tiempo y forma de efectuar el trámite; y cuál va a ser el plazo que el Colegio le acordará para ingresar la documentación a visar respetándoseles los honorarios pactados.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en Sesión N° 432 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

Art. 1°.- Establecer que deben ser abonadas la Tasa de Timbrado y la Tasa de Visado, de los contratos por tareas profesionales, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la fecha de suscripción de los mismos. No obstante ello, se le acordará al profesional un plazo de "gracia" de un (1) día hábil más (opcional).

Art. 2°.- Determinar que el plazo fijado en el artículo 1° comenzará a correr al día siguiente de la fecha que consta en el respectivo contrato.

Art. 3°.- Establecer que en el caso en que dicha documentación cumpla el artículo 1°, regirá el valor de los honorarios que conste en el respectivo contrato de acuerdo a la Tabla de Honorarios Mínimos vigente a la fecha del mismo. En el supuesto de que los pagos fueran efectuados vencido dicho plazo, el valor de los honorarios deberá adecuarse a los montos de honorarios mínimos de acuerdo a la Tabla de Honorarios Mínimos vigente al momento de la presentación, salvo que se diera la situación descripta en el párrafo siguiente:

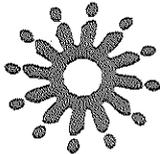
Cuando un contrato por tareas profesionales cuente con el sello de Timbrado, el pago de la Tasa de Visado y/o el pago del Aporte Previsional, durante el período de vigencia de la Tabla de Honorarios Profesionales a la fecha del contrato, éste podrá ser visado en el Colegio con los Honorarios Profesionales indicados en dicha tabla, aunque los mismos varíen en el tiempo, en el momento que fuese.

Art. 4°.- Determinar que en el caso de que el pago de timbrado y tasa de visado se realizara fuera de término y se advirtieran diferencias entre el honorario consignado en el contrato y los nuevos honorarios mínimos vigentes, el profesional deberá presentar un nuevo contrato adecuando los honorarios a la Tabla de Honorarios Mínimos vigente, o en su caso, celebrar un contrato de reajuste por la diferencia entre el valor de los honorarios pactados en el contrato original y los nuevos valores indicados en la Tabla de Honorarios Mínimos. //

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA  
Presidente  
Colegio de Ingenieros  
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil José M. JAUREGUI  
Secretario  
Colegio de Ingenieros  
de la Prov. de Buenos Aires





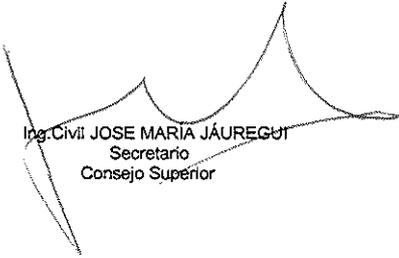
**COLEGIO DE INGENIEROS**  
de la Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO SUPERIOR**

*//viene de hoja 1 (Res. 1173)*

- Art. 5°.-** Determinar que los Distritos deberán dejar debida constancia de la fecha de ingreso de la documentación al pie del original y de todas las copias del contrato presentado, con sello fechador, firma y aclaración del agente receptor y que, en caso de que se deba readecuar el monto de honorarios, deberán comunicarlo a los profesionales en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del ingreso de la documentación.
- Art. 6°.-** En caso de readecuación de honorarios regirá lo dispuesto en el artículo 3°.
- Art. 7°.-** Derógase la Resolución Nro. 1112 del 18 de Septiembre de 2013.
- Art. 8°.-** Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas pertinentes del Consejo Superior. Dése amplia difusión y archívese.-

Amm.



  
Ing.Civil JOSE MARIA JÁUREGUI  
Secretario  
Consejo Superior

  
Ing.en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA  
Presidente  
Consejo Superior